



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO.

Comercios, vaxo los aperturamientos q. conuengan.

El Sr. D. Juan de Joseph Planes, proteta de la Ciudad, en quanto sea perjurial a su Carildo; y lo pide por testim. replicando a la Ciudad se suya mandar se le libere. Quien hauiendolo oyo, Acordado, se le di el testim. q. pide guardando el estilo.

De las tiendas. Hauiendose manifestado aver en el Archivo de esta Ciudad, una R. Provision expedida en el año de 1700, en q. esta mandado por S. M. que los señores Jurados de este Ayuntamiento, no tengan tiendas publicas y otros conuenciones. Acuerda, q. los señores D. Juan de Rocamora y D. Juan de Montano Residores, manden se burque en dho. Archivo, y en vista de ella, y con instruccion de las leyes del Reyno q. tratan sobre este asunto, pidan en su virtud, la observancia de dho. reales decretos, y q. se cumplan las q. en el dia se hallen en este caso.

El Sr. D. Juan de Joseph Planes Procurador gen. de su Carildo, manifesto a la Ciudad, q. por parte de su Carildo esta remitido lo mismo.

El Sr. D. Juan de Antonio de Rio Jurado de este Ayuntamiento, replicando a la Ciudad q. en atencion a hauiendole tocado en este presente año la suerte de fiel executor en los terrenos reales, y tener que haver ausencia considerable de esta Capital de q. ignora su regreso, se suya nombra otro v. Jurado de su Compañia q. la suyan en su lugar.